

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 428.- En la Provincia de San Luis, a SIETE días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN, y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente; y el Sr. JUAN CARLOS OLLARZABAL, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-IA

25 JUL 2017
TACAS Y SERVICIOS

2329

MERCADO DE VALORES	
GRUPO DE SECCIONES	
PAGOS 760,92	BOL N° 4592368
FECHA 29/07/2017	
FIRMA	

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a Veintinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra Lilia Ana Novillo, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra el Sr. Juan Carlos Ollarzabal, responsable Mono tributo CUIT N° 20-14497743-3, estableciendo domicilio legal en Barrio Jardín Del Sur M6025 C 8 de la Ciudad de Villa Mercedes, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de ayudante eviscerador para prestar servicios en la Morgue Judicial a disponibilidad, y sin límite horario cada vez que sea requerido, en días lunes a domingo.

SEGUNDA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de SEIS MESES (6), y comenzará a regir desde el día 01 de Julio de 2017.

TERCERA: El contratante abonará por el servicio la suma de pesos Veinte Mil Trescientos Cincuenta (\$ 20.350,00) mensuales, hasta el mes de Agosto y de Pesos Veintiún Mil Quinientos Treinta (\$ 21.530,00) a partir del mes de Septiembre, pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Médico Forense.

CUARTA: El Contratado deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente de la parte edilicia de la Morgue Judicial. Para el ingreso y egreso de cadáveres de la Morgue Judicial, el único autorizado para su control será el Ayudante Eviscerador, teniendo a su exclusivo cargo el manejo de las llaves correspondientes. El contratado será responsable del buen funcionamiento de todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla en forma inmediata al Sr. Médico Forense.

QUINTA: El contratado informara a través del Médico Forense la cantidad de servicios que se realicen en el mes, a la Delegación Contable de Villa Mercedes.-.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

[Firma]
Dni 14497743

[Firma]
Dña. Leticia Ana Naville
PRESIDENTE

Er
Di
re
do
Jo
es
Be
ce
tre

Cc
co
Mc
rec
de
se

Pa
CC
de
Se

An
clá
An